



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7263

QUE CREA LA UNIVERSIDAD RURAL DEL PARAGUAY

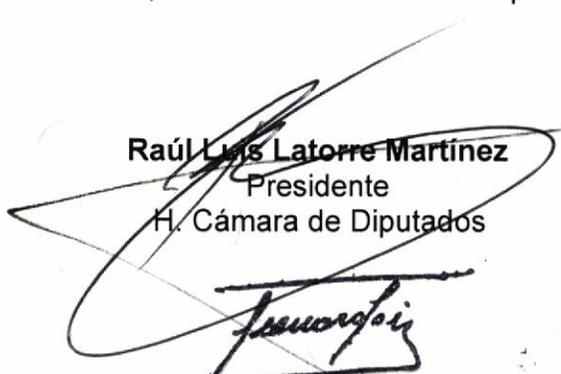
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

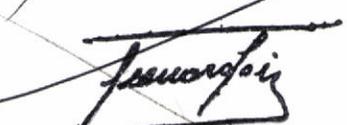
LEY:

Artículo 1°.- Créase la Universidad Rural del Paraguay, entidad de gestión privada que se regirá por la presente ley y adecuará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” y demás normas pertinentes que le sean aplicables a su naturaleza de universidad.

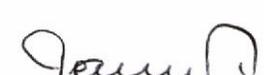
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de Abril de 2024

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias